

ESTADO No. 05

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de ENERO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	495-54	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS, RAFAEL ARCANGEL VALERO RAMIREZ		23-01-2023	907-1481	3. DISPOSICIONES De acuerdo a lo anterior la autoridad minera dispone: 3.1. REQUERIR a FRANK REINALDO SERAFINI SALAS RAFAEL ARCANGEL VALERO RAMIREZ , , titular del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No.495-54, para que, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001, en el término de Un (1) mes, ingrese al sistema y allegue material probatorio necesario para evaluar la viabilidad de la solicitud de suspensión de actividades allegada con el radicado 48404, ello so pena de entender desistida la solicitud en comento. 3.2. INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	LDM-1015	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA, ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA		25-01-2023	PARCU-0025	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. LDM-10151, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 0042 de fecha 18 de enero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. LDM-10151, para que allegue las Correcciones y adicciones

						al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación de recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARCU No. 0042 de fecha 18 de enero de 2023. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 0042 de fecha 18 de enero de 2023, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GI7-131	NANCY YANETH PEÑA RAMÍREZ		25-01-2023	PARCU-0026	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del I, II trimestre de 2015 y III trimestre de 2022 toda vez que se presentaron en cero (0), y se encuentran bien diligenciados. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:

					Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y IV trimestre del año 2022. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-0307 del 11 de abril de 2022 donde se REQUIERE el pago correspondiente de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje ya que en el Sistema de Cartera del Estado General de Cuenta del Título Minero se tiene un saldo faltante de \$31.392.618 más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, se REQUIERE allegar el saldo por concepto de canon superficiario causados por pago extemporáneo de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 277.400.876 más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago y se REQUIERE allegar el saldo por concepto de canon superficiario causados por pago extemporáneo de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 293.508.358 más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. - INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), ya que la etapa de explotación inició el día 21 de diciembre de 2014. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. - INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-1138 del 26 de septiembre de 2019, por el cual se REQUIERE la presentación de la Licencia Ambiental o estado de trámite. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. - INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-0307 del 11 de abril de 2022 donde se requiere la presentación del
--	--	--	--	--	---

					Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental 62-43-101001323 con vigencia hasta el 22/10/2023 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 390306 y radicado 61066-0 del 16 de noviembre de 2022. Sera evaluado y se le notificara el resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2007 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 355270 y radicado 52345-0 del 27 de mayo de 2022. Sera evaluado y se le notificara el resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2019 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 369686 y radicado 55986-0 del 26 de julio de 2022. Sera evaluada y se le notificara el resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2020 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 369681 y radicado 55984-0 del 26 de julio de 2022. Sera evaluada y se le notificara el resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 369675 y radicado 55983-0 del 26 de julio de 2022. Sera evaluada y se le notificara el resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que Contrato de Concesión No. GI7-131 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

AUTO	EBJ-081	SOCIEDAD DE MINERALES DE LA GABARRA S.A. SOMIGAR S.A		25-01-2023	PARCU-0027	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, ya que fue presentado en ceros por no contar con PTO y licencia ambiental aprobados. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y II, III, IV trimestre de 2022. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 0023 DEL 24 de enero de 2022, referente a la presentación del Programa de trabajos y obras (PTO) de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020. Toda vez que la primera suspensión de obligaciones se concedió a partir del 4 de diciembre de 2014, periodo en el cual ya se encontraba en la etapa de explotación y referente a la presentación de la licencia ambiental o el estado del trámite de la misma. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. - INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 0023 DEL 24 de enero de 2022, referente a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.
------	---------	--	--	------------	------------	---

						- INFORMAR al titular minero, que está próximo a vencerse el plazo para la entrega del FBM anual de 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma de ANNA MINERIA. - INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 42-43-101005850 con vigencia hasta el 2 de febrero de 2023, será evaluado y se le comunicará la decisión mediante acto administrativo. - INFORMAR al titular minero, que los FBM anuales de 2019 y 2021, será revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FCI-151	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO SAS		25-01-2023	PARCU-0028	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el FBM semestral de 2017 y los FBM anuales de 2015, 2016 y 2017, ya que durante estos periodos de tiempo el titulo no se encontraba en suspensión de obligaciones, debiendo ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. Presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1111 del 1 de diciembre de 2022, referente a la presentación de la actualización del programa de trabajos y obras PTO aun cuando el titulo se encuentra en el segundo año de la etapa de explotación.

						Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1111 del 1 de diciembre de 2022, referente a la presentación de la licencia ambiental aun cuando el titulo se encuentra en el segundo año de la etapa de explotación. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 980-46-994000000381 con vigencia hasta el 3 de febrero de 2023, será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. • INFORMAR al titular minero, que el FBM anual de 2022, ya se encuentra radicado en la plataforma virtual de ANNA DE MINERIA, una vez sean evaluados se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la revisión. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FEH-141	GEOINVERSIONES SAS		25-01-2023	PARCU-0029	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022.

					2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1101 del 1 de diciembre de 2022, referente a la presentación del programa de trabajos y obras PTO aun cuando el titulo se encuentra en el segundo año de la etapa de explotación. El titulo no se encontraba en suspensión de obligaciones cuando se le causo la obligación, en lo referente a la presentación de la licencia ambiental aun cuando el titulo se encuentra en el segundo año de la etapa de explotación. El titulo no se encontraba en suspensión de obligaciones cuando se le causo la obligación, y en lo referente a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2021, II y III trimestre de 2022. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 907-718 del 7 de marzo de 2022, referente a la presentación de los ajustes del FBM semestral de 2019 y en lo referente a la presentación de los ajustes del FBM anual de 2020. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 42-43-101005848 con vigencia hasta el 2 de febrero de 2023, será revisada mediante la plataforma virtual ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el FBM anual de 2021, ya se encuentra radicado en la plataforma virtual de ANNA DE MINERIA, una vez sean evaluados se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la revisión. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

AUTO	FGL-083	JOSE JAIME DELGADO IBARRA		25-01-2023	PARCU-0030	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2022, ya que fueron reportados en ceros. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1102 del 1 de diciembre de 2022, referente a la presentación de la actualización del programa de trabajos y obras PTO, toda vez que el mismo contempla el uso de explosivo ANFO durante su operación, adicionalmente debe contener lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de la Agencia Nacional de Minería mediante la cual estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • Se recomienda titular minero, INSCRIBIR en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, el contrato de concesión FGL-083 ya que cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental. • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101003022 con vigencia hasta el 24 de octubre de 2023, será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación mediante acto administrativo.
------	---------	------------------------------	--	------------	------------	--

						• INFORMAR al titular minero, que está próximo a vencerse el plazo para la entrega del FBM anual de 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma de ANNA MINERIA. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GE6-08E	LUIS ALFREDO MUÑOZ Y JESÚS HERNANDO REY REMOLINA		25-01-2023	PARCU-0031	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-0601 del 14 de junio de 2022 donde se requiere presentar las respectivas correcciones a los Formatos Básicos Minero semestral y anual de 2011, los cuales deberá allegar mediante la plataforma de ANNA MINERÍA. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por un monto asegurar de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000), según REMISIÓN CONSTANCIA DE PÓLIZA N° 0151 del 31 de mayo de 2022. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.

					• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo apremio de causal de caducidad en AUTO PARCU-1655 de fecha 04 de diciembre de 2019 respecto presentar las correcciones del Programas Trabajos y Obras (PTO), conforme lo manifestado en el concepto técnico PARCU 0523 del 21 de mayo de 2020. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo apremio respecto presentar la licencia ambiental del contrato de concesión minera GE6-08E o en su defecto estado del trámite respectivo ante la autoridad ambiental. Se evidencia que el contrato de concesión GE6-08E se encuentra en zona de Paramo “Santurbán - Berlín” Resolución Minambiente 2090 del 19/12/2014. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO-PARCU 530 del 21/07/2021, presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, I, II, II, IV trimestre de 2015, I, II, II, IV trimestre de 2016, I, II, II, IV de 2017, I, II, III de 2018. debidamente diligenciados, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2020, y la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-0601 del 14 de junio de 2022 donde se requiere que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2021, y I 2022, toda vez que esta información no reposa en el expediente y su fecha límite de presentación ya está causada. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.
--	--	--	--	--	--

						• INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2020 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 201982 y radicado 22047-0 del 24 de febrero de 2021, será evaluado y se le comunicará la decisión mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 344041 y radicado 49552-0 del 21 de abril de 2022, será evaluado y se le comunicará la decisión mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Contrato de Concesión No. GE6-08E, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GFT-153	YON JAIRO GUTIERREZ GÁFARO (QEPD)		25-01-2023	PARCU-0032	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero Anual 2020, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2022. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-0337 de 24/02/2015, en el que se procede a NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), y se REQUIERE presentar las correcciones al mismo. Igualmente, NO

					HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-1081 de 09 de noviembre de 2021 allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a la presentación del acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite, igualmente NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-1081 del 09 de noviembre de 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en diligenciar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2012, 2013, 2014. 2015, 2017, 2018 y 2019, requeridos bajo causal de caducidad en el AUTOPARCU-1290 del 17 de octubre de 2019 y AUTO PARCU-0604 del 27 de julio de 2020. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-0685 del 28 de junio de 2022 donde se requiere que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá allegar mediante la plataforma de ANNA MINERÍA. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002796, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 03/04/2023, radicada con N° 20229070529182 del 13 de julio de 2022, deberá ser radicada por la Plataforma ANNA MINERÍA para proceder a su evaluación.
--	--	--	--	--	---

						• INFORMAR al titular minero, que Contrato de Concesión No. GFT-153 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GH8-141	JUAN JOSE SIERRA PABÓN LUIS CARLOS FORERO PABÓN		25-01-2023	PARCU-0033	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar la Póliza Minero Ambiental, la cual debe estar constituida según los parámetros técnicos del literal 2.2 del C. T. N. 0024 de fecha 13 de enero de 2023 la cual deberá ser radicada por la Plataforma ANNA MINERÍA para proceder a su evaluación. Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-0726 del 08 de julio de 2022 donde se requiere el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$3.847.804, más los intereses que se generen desde el 01/11/2018 hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a la presentación de los soportes de pagos del Canon Superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de

						Construcción y Montaje por un Valor de \$ 4.001.716 y la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por un valor de \$ 4.234.079, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de sus pagos. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a la presentación Licencia Ambiental o el Certificado de Estado de trámite expedido por la Autoridad Ambiental Competente, el cual no deber mayor a dos meses. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-0726 del 08 de julio de 2022 donde se requiere la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2009, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que no se evidencia dicha presentación. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.
--	--	--	--	--	--	---

					• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-0726 del 08 de julio de 2022 donde se requiere la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a la presentación del Formulario de Declaración de Regalías del IV Trimestre del año 2019, presentación de los Formularios de Declaración de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2020, presentación de los Formularios de Declaración de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-0726 del 08 de julio de 2022 donde se requiere la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2021 y I Trimestre del año 2022. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a las Instrucciones Técnicas impartidas mediante Informe de Fiscalización PARCU-0478 del 04 de mayo de 2022 el cual se acogió por medio del AUTO PARCU-0442 del 17 de mayo de 2022. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que el Contrato de Concesión No. GH8-141 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	---

						2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GIL-152	CARBOMINE SAS		25-01-2023	PARCU-0034	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre del 2020; I, II, III, IV trimestre del 2021; I y II trimestre de 2022 toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental 49-43-101002895 con vigencia hasta el 25/06/2023 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 366386 y radicado 55141-0 del 11 de julio de 2022. Sera evaluado y se le notificara el resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2019 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 195802 y radicado 19439-0 del 02 de febrero de 2021. Sera evaluado y se le notificara el resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2020 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 328796 y radicado 45519-0 del 07 de marzo de 2022. Sera evaluada y se le notificara el resultado mediante acto administrativo.

						• INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 328778 y radicado 45515-0 del 07 de marzo de 2022. Sera evaluada y se le notificara el resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que Contrato de Concesión No. GIL-152 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GKS-122	CARBOMINE SAS		25-01-2023	PARCU-0035	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre del 2020; I, II, III, IV trimestre del 2021; I y II trimestre de 2022 toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes III y IV trimestre del año 2022. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 328829 y radicado 45529-0 del 07 de marzo de 2022. Sera evaluado y se le notificara el resultado mediante acto administrativo.

						• INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2020 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 328825 y radicado 45527-0 del 07 de marzo de 2022. Sera evaluado y se le notificara el resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental 62-43-101002888 con vigencia hasta el 25/06/2023 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 397413 y radicado 63123-0 del 03 de enero de 2023. Sera evaluada y se le notificara el resultado mediante acto administrativo. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	ICQ-11511	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES		25-01-2023	PARCU-0036	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III del año 2022, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y declarados en cero. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante apremio de Multa, mediante Auto PARCU-1106 de fecha 01 de diciembre de 2022, referente a la presentación de la a Póliza Minero Ambiental vencida desde el 01 de diciembre de 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante Auto PARCU 1001 de fecha del 11 de septiembre de 2019 respecto presentar el Programa de Trabajo y Obras (PTO). Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por el reiterado incumplimiento

					Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. •INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante Auto PARCU 1001 de fecha del 11 de septiembre del 2019. Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por el reiterado incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante PARCU-1082 de fecha 09 de noviembre de 2021, referente a la presentación de los Formato Básico Minero Anuales 2019 y 2020 y en lo referente a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre del año 2020 I, II, III, IV trimestre del año 2021. Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por el reiterado incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante Auto Bajo Apremio de Multa mediante Auto PARCU-1106 de fecha 01 de diciembre de 2022, referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual de los 2021. Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por el reiterado incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que esta pronto a vencerse la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2022, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • INFORMAR al titular minero, que esta pronto a vencerse la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2022. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

AUTO	JBB-09281	EDILBERTO BETANCOURT MESA, PABLO EMILIO BETANCUORT MESA		25-01-2023	PARCU-0037	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2022, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. Presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2021 y I, II, III Trimestre del año 2022; toda vez que no se evidencia el Sistema de Gestión Documental (SGD). 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU- 0606 del 14 de julio de 2022, en presentar los saldos faltantes por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 17/07/2012 y hasta el 16/07/2013 por valor (\$ 825.147,00) más los intereses que se generen desde la fecha 09/09/2019 hasta la fecha efectiva de su pago; de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 30.800 pesos, de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de \$32.218 más los intereses generados a partir del 19 de febrero de 2014 respectivamente a la fecha efectiva del pago. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento Bajo Causal de Caducidad, mediante Autos PARCU-855 de fecha 08 de septiembre de 2021 y PARCU-0606 del 14 de julio de 2022, referente a la presentación de la a Póliza Minero Ambiental vencida desde el 15 de octubre de 2020. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.
------	-----------	---	--	------------	------------	---

					• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo apremio de multa y causal de caducidad en Auto PARCU 855 de fecha del 08 de septiembre del 2021, respecto a presentar el Programa de Trabajo y Obras (PTO). Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento de presentar el acto administrativo o la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente hecho bajo apremio multa y causal de caducidad en Auto PARCU 855 de fecha del 08 de septiembre del 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU-855 de fecha 08 de septiembre de 2021, con la presentación de Formatos Básicos mineros Anuales del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y semestrales correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 en la plataforma virtual de ANNA MINERIA. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU-855 de fecha 08 de septiembre de 2021, en la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV Trimestre del año 2020 y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre del año 2021 Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No. 855 del 08 de septiembre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:
--	--	--	--	--	--

						• Soporte de pago de la visita de fiscalización del año 2011 por valor de \$416.268 pesos, más los intereses generados desde el 19 de agosto de 2011. Y el soporte de pago de septiembre de visitas de fiscalización del año 2012 por valor de \$ 440.439 pesos., más los intereses generados desde el 17 de septiembre de 2012. • Soporte de pago por concepto de multa impuesta mediante Resolución VSC-0153 del 02 de octubre de 2014 por valor de \$ 1.232.000, más los intereses generados desde el 05/06/2015. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento • INFORMAR al titular minero, que mediante Auto PARCU N°1403 del 07 de noviembre de 2019, el cual acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N°1291 de fecha 24 de octubre de 2019, donde se concluyó que el título minero se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA. Se debe tener en cuenta que el título NO CUENTA con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado, ni con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Competente para adelantar Labores de Construcción y Montaje o de Explotación. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	JDT-08073X	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		25-01-2023	PARCU-0038	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, IV trimestre del año 2021 y el I trimestre del año 2022, toda vez que estos se encuentran correctamente diligenciados y declarados en cero (0). 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:

					Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2022, toda vez que ya se encuentra causada dicha obligación y no se evidencia en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SGD). 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU-1201 de fecha 14 de diciembre de 2021, referente a la presentación de la a Póliza Minero Ambiental vencida desde el 23 de octubre de 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto PARCU 1508 de fecha del 10 de septiembre del 2018, respecto a presentar correcciones del Programa de Trabajo y Obras (PTO). Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento de presentar el acto administrativo o la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, mediante Auto PARCU 0022 de fecha del 23 de enero del 2018. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos realizados mediante Auto PARCU-0908 de fecha 21 de septiembre de 2022, en la presentación de Formato Básico minero Anual del 2020 y semestral del año 2014 en la plataforma virtual de ANNA MINERIA Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que el radicado N°62418-0, evento 395256 del 20 de diciembre de 2022, el titular minero allego Formato Básico Anual (FBM) 2021. El cual una vez se proceda a
--	--	--	--	--	---

						su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo • INFORMAR al titular minero, que está próximo a vencerse la presentación del del Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2022, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • INFORMAR al titular minero, que está próximo a vencerse la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2022. • INFORMAR al titular minero, que el día 29 de enero de 2019, mediante radicado No.20199070365431, se da respuesta al escrito No.20199070363792 (22-01-2019), concediéndose el término de treinta (30) días, para la presentación del nuevo PTO; sin embargo, después de revisar el Sistema de Gestión Documental de la ANM (SGD), se evidencia que el titular minero no ha radicado el nuevo PTO • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente anual 2019 con evento No. 189489 y Radicado No. 17589-0 del 22 de diciembre de 2020, El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	JDU-09331	NANCY PATRICIA VEGA PINTO		25-01-2023	PARCU-0039	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2020; II, III, IV trimestres del año 2021 y I, II trimestre del año 2022; toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y declarados en cero. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente

					acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022, toda vez que ya se encuentra causada dicha obligación y no se evidencia en el expediente digital (SGD). 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a la presentación de la Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Competente o su respectivo estado de trámite. por lo anterior el titular minero mediante radicado N°20221002134842 del 31 de octubre de 2022 allego oficio de respuesta al AUTO PARCU-0940 del 27 de septiembre, donde adjunta el contrato de prestación de servicios profesional por la empresa Minegema SAS quien se encargará de la realización del trámite de solicitud de la Licencia Ambiental, con una fecha de entrega del 26 de enero de 2023. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a la presentación de las Correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), por lo anterior el titular minero mediante radicado N°20221002134842 del 31 de octubre de 2022 allego oficio de respuesta al AUTO PARCU-0940 del 27 de septiembre, donde adjunta el contrato de prestación de servicios profesional por la empresa Minegema SAS quien se encargara de la realización de las correcciones del PTO, con una fecha de entrega del 26 de enero de 2023. • INFORMAR al titular minero, que el radicado N°60451-0, evento 387953 del 27 de octubre de 2022 el titular minero allego La Póliza Minero Ambiental N°51460 expedida por Berkley International Seguros Colombia SA con fecha del 20 de octubre de 2022 y vigencia desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2023 con un valor asegurado de \$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE); la cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo • INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU N°AUT-907-1042 del 06 de mayo de 2022. Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero anual 2019. Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) de la ANM y ANNA MINERÍA, se evidencia que el titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO, en cuanto a que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: EL FBM, NO CUMPLE YA QUE HAY CAMPOS QUE NO FUERON DILIGENCIADOS POR EL TITULAR MINERO.
--	--	--	--	--	--

						• INFORMAR al titular minero, que el radicado N°60481-0, evento 388014 y radicado N°60479-0 evento 388008 con fecha del 27 de octubre de 2022, el titular allega los Formatos Básicos Mineros Anuales 2020 y 2021 respectivamente. Los cuales una vez se proceda a su respectiva evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	NGJ-09471	CARLOS FABIAN RICO ROJAS		25-01-2023	PARCU-0040	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Tramitar la Licencia Ambiental Global o definitiva ante la Autoridad Ambiental competente, toda vez que esta otorgada el área en concesión del título minero N°NGJ-09471. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que esta pronto a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2022 para su respectiva evaluación. • INFORMAR al titular minero, que esta pronto a causarse la obligación de presentar el formulario de regalía para el IV trimestre del año 2022, para su respectiva evaluación. • INFORMAR al titular minero, que el radicado N°62419-0, evento 395258 del 20 de diciembre de 2022, Póliza Minero Ambiental N°49-43101003075 expedida por Seguros del Estado SA con fecha del 06/10/2022 y vigencia desde el 05 de octubre de 2022 hasta el 05 de octubre de 2023 con un valor asegurado de \$86.902.520 (OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE). Sera evaluado y se le notificara el resultado mediante acto administrativo.

						2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 DE ENERO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta